

Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcaíde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jalisco, México.

## **DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1**

CONTRATO DE COMPRA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "CTU COMERCIAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RENE HUESOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

# 1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Crganismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformida i con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2022-08-00115, presentada por la Dirección de Fortalecimiento Municipal adscrita a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del Organismo, se convocó a participar en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-91/2022 denominada "APOYO KIT DE HIGIENE", a la que acudieron los siguientes: GRUPO CIRTIK, S.A. DE C.V. y CTU COMERCIAL, S.A. DE C.V., y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2022-09-00046, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.



July of a fine of the second

1

Página 1 de 12 DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1 13



Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

# DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1

- 2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:
- A) Que es una sociedad anónima de capital variable, que tiene por objeto la compra, venta, manufactura, distribución, comisión, representación, distribución, importación, exportación, mediación, desarrollo, consignación, arrendamiento, reparación, fabricación, adaptación, transformación, diseño, comercialización y tráfico mercantil, de productos y componentes eléctricos, electrónicos y electromagnéticos y cualquier tipo de actividades conexas, en cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la póliza número 1,272 mil doscientos setenta y dos, de fecha 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciado María Teresa de la Concha Autrique, Corredor Público número 50 cincuenta de la Plaza del Estado de Jalisco, instrumento público debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyente es **CCO-180629-UA1** y tiene su domicilio en la Av. Prolongación Seis número 2543-7, de la Colonia Lomas de San Gonzalo, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, C. Rene Huesos García, tengo el carácter de Administrador General Único de la sociedad de mérito, según consta en la escritura pública número 41,351 cuarenta y un mil trescientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.
- 3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** Se encuentra debidamente estal·lecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedada establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.

Jalisco

Andrew Control

рј-сто

Página 2 de 12 DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1



Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jalisco, México.

# **DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1**

- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.
   No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo
  concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la
  garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. <u>Recurso Federal Ramo 33 F.A.M. "00501"</u>.
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual,
   la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una <u>Compra con Prestación de Servicios</u>.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.

**4.-**Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:



Página 3 de 12 DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1



Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270,

Guadalajara, Jalisco, México.

## **DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1**

#### CLÁUSULAS

#### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

#### **OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la *compra de bienes con la prestación de servicios*, bajo las condiciones, características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

Pedido CPAOC-2022-09-00046						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL	SERVICIO INTEGRAL DE ADQUISICIÓN DEL APOYO EN ESPECIE DE KIT DE HIGIENE PARA PERSONAS BENEFICIADAS DEL PROYECTO APOYOS ASISTENCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR EN LAS LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, SE ADJUNTA ANEXO TÉCNICO CON LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y LA ENTREGA DE REQUIERE EN MUNICIPIOS.	\$344,739.00	\$344,739.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recurso Federal Ramo 33 F.A.M. "00501"  NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyos asistenciales para el fortalecimiento de la economía familiar en localidades de alta y muy alta marginación en el estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A Fondo de Aportación Múltiple (FAM, Asignado para DIF). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Compra de Insumo (Artículos) los cuales serán entregados directamente a las personas beneficiadas dei proyecto "Apoyos Asistenciales para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en Localidades de Alta y muy alta Marginación en el estado de Jalisco del proyecto (Py-136), y Regias de Operación en el apartado del tipo de apoyo, con recurso del Fondo de Aportación Múltiple (FAM, Asignado para DIF) (00501) Ejerciclo fiscal 2022. [LPLSC-91-APOYO-KIT DE HIGIENE FECHA DE FALLO 23 DE SEPTIEMBRE 2022 FECHA DE ENTREGA OCTUBRE 2022.						
			······································	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	SUBTOTAL	\$344,739.00
•						\$55,158.24
		*			TOTAL	\$399,897.24

**TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir y a proporcionar los bienes y servicios que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, y conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo

## **PRECIO**

**CUARTA.**- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de los *bienes y servicios* contratados es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$399,897.24** (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos **24/100 M.N.**), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

#### **FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes y servicios ahora contratados conforme al Anexo No. 1 que se adjunta al presente



W.

Página 4 de 12 DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1



Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

# **DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1**

formando parte integral del mismo, deberán de proporcionarse a más tardar el 31 treinta y uno de octubre del 2022 dos mil veintidós y/o según las necesidades del área requirente. La entrega deberá realizarse conforme a la planeación y logística asistencial que implemente por la Dirección de Fortalecimiento Municipal adscrita a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del "DIF JALISCO", así como, en su caso, en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30 3030 0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes y/o servicios, responsabilizándose de que se proporcionen en buenas condiciones, en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JA! ISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

#### **FORMA DE PAGO**

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, lo que se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

## **VIGENCIA**

**OCTAVA.** - De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede*, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se nayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

## **GARANTÍA**

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y servicios objeto del presente, conforme al Anexo No. 1 que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "DIF



July 2

Página 5 de 12 DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1 No. of the last of





Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220,

Colonia Miraflores C.P.44270

Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

#### DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, confados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### **DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los *bienes y/o servicios* materia del mismo, "**DIF JALISCO**" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los bienes y/o servicios, en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios cultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

# **TERMINACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el rembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos



January 1

Ŋ

X



Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jalisco, México.

#### **DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1**

establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes y/o servicios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

#### **VISITAS A LAS INSTALACIONES**

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes que "**DIF JALISCO**" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los *bienes y/o servicios* a adquirir.

#### **RELACIONES LABORALES**

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y/o servicios adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

#### **NOTIFICACIONES**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existinambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la Av. Prolongación Seis número 2543-7, de la Colonia Lomas de San Gonzalo, en Zapepan, Jalisco; C.P. 45134.

## JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco,



рј-сто

Página **9** de **12** DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1



Tel: 3030 3800 0T 800 3000 343 Av. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

## DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1

renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidos.

POR "DIF JALISCO"

ING. HAN CARLOS MARTIN MANCILLA

DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RENE HUESOS GARCÍA ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUÑTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

LIC. CARLOS ISIDRO QUTIÉRREZ GUTIÉRREZ SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL "DIF JALISCO"



Página 10 de 12 DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1



Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México.

# **DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1**

# Anexo No. 1 Apoyo de Kit de Higiene

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	
250	PIEZA	GEL ANTIBACTERIAL 500 ML. 70% ALCOHOL EN GEL. LIBRE DE PARABENOS, SECADO RAPIDO, CON OLOR A LAVANDA Y ESFERAS EXFOLIANTES.	
500	PIEZA	CUBREBOCAS KF94 PAQ DE 10 PZ	
1006	PIEZA	JABON ANTIBACTERIAL CON TOMILLO Y ACEITE ESCENCIAL DE TÉ VERDE DE BARRA 150G. IMGREDIENTES: SODIUM OLEATE/PALMITATE/LAURATE, ZEA MAYS STARCH, AQUA, GLYCERIN, PARFUM, LAURIC ACID, SODIUM CHLORIDE, 50DIUM CITRATE, CITRIC ACID, TITANIUM DIOXIDE, TETRASODIUM EDTA, TETRASODIUM ETIDRONATE, PEG 45M, SILICA, THYMUS VULGARIS FLOWER/LEAF EXTRACT, MELALEUCA ALTERNIFOLIA LEAF OIL, DMDM HYDANTOIN, CI 74260, CI 74160, TERPINEOL, THYMOL, HEXYL CINNAMAL, LIMONENE, LINALOOL.	
250	PIEZA	PASTILLAS PARA CLORIFICAR AGUA de 1", EFERVESCENTES DE CLORO ALTAMENTE ESTABILIZADO. PRESENTACION DE UN PAQUETE CON 5 PASTILLAS.	
250 `;	PIEZA	ENJUAGUE BUCAL CARBON ACTIVADO DE 500ML SIN FLUORURO DE SODIO SIN PARABENOS SIN AZUCAR SIN SABORES ARTIFICIALES SIN COLORANTES	
500	PIEZA	PASTA DENTAL CARBON ACTIVADO DE 110G CON GLICERINA VEGETAL SIN FLUORURO DE SODIO SIN PARABENOS SIN AZUCAR SIN SABORES ARTIFICIALES SIN COLORANTES	
500	PJEZA	DESODORANTE NEUTRO UNISEX DE 65ML. AGUA, CLORHIDRATO DE ALUMINIO, PROPILENGLICOL, PEG-12, PARET-12 C11-15, HIDROXIPROPIL METILCELULOSA, PERFUME	



Julyoff



Página 11 de 12 DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1



Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalaĵara, Jalisco, México.

### **DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1**

1000	PIEZA	CEPILLO DENTAL ECOLOGICO DE BAMBU CON CERDAS SUAVES QUE NO LASTIMAN DIENTES NI : NCIAS. COLOR DE CERDAS ROJO, AZUL, VERDE, TRICOLOR, BEIGE. BIODEGRADABLES.
250	PIEZA	BOLSA EMPAQUE DE PLASTICO
1	SERVICIO	LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN EN COMUNIDADES

LOS INSUMOS SE ENTREGARÁN EN LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES:

BOLAÑOS, COLOTLÁN, MEZQUITIC, VILLA GUERRERO, LAGOS DE MORENO, DIUELOS DE JALISCO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, VILLA HIDALGO, ARANDAS, SAN MIGUEL EL ALTO, TEPATITLAN DE MORELOS, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, AYOTLÁN OCOTLÁN, PONCITLÁN, ZAPOTLÁN DEL REY, CHAPALA, JOCOTEPEC, MAZAMITLA, TIZAPÁN EL ALTO, ZAPOTLÁN EL GRANDE (CD.GUZMÁN), JILOTÁN DE LOS DOLORES, TECALITLÁN, SAN GABRIEL (VENUSTIANO CARRANZA), AUTLÁN DE NAVARRO, AYUTLA, LIMÓN EL, UNIÓN DE TULA, CIHUATLÁN, HUERTA LA, VILLA PURIFICACIÓN, TOMATLÁN, CABO CORRIENTES, PUERTO VALLARTA, SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, TALPA DE ALLENDE, AHUALULCO DE MERCADO, AMECA, HOSTOTIPAQUILLO, TALA, AMACUECA SAN MARTÍN HIDALGO, TAPALPA, ZACOALCO DE TORRES, CUQUIO, GUADALAJARA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS Y TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.



Página 12 de 12 DJ-CTO-CPS-1132/22-2/1